



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Viernes 5 de abril

Número 80

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que establecen los precios de la remolacha azucarera para la campaña 1963-64 en las diferentes zonas.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1963, que regula la campaña remolachero - cañero - azucarera 1963-64, y de acuerdo con las directrices establecidas por Decreto 3060/1962, de 23 de noviembre pasado,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Para la campaña azucarera 1963-64 se establece una previsión de contratación de remolacha azucarera del orden de cuatro millones de toneladas, a cultivar entre las distintas zonas remolachero - azucareras como sigue:

Zona 1.ª—Aragón, 1.100.000 Tm. 2.ª—Andalucía Oriental, 480.000. 4.ª—Castilla, 750.000. 5.ª—León, 780.000. 6.ª—Andalucía Occidental, 300.000. 7.ª—Alava, 200.000. 8.ª—Centro, 200.000. 9.ª—Nordeste, 140.000 y 10.ª—Burgos, 50.000. Total, 4.000.000.

2.º Las Empresas azucareras podrán contratar remolacha en

todas las zonas, cualquiera que sea el emplazamiento de su fábrica.

La contratación de remolacha entre los agricultores y las fábricas de azúcar se ajustarán al modelo oficial de contrato aprobado por Orden de este Ministerio de Agricultura de 8 de marzo de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del día 9).

Los fabricantes no están obligados a recibir remolacha producida en superficie distinta a la contratada. El agricultor podrá exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha haya cosechado en la superficie de cultivo reseñada en contrato.

3.º Las Juntas Sindicatos Regionales Remolachero Azucareras actuarán durante la campaña en la zona de su jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en la Orden de este Ministerio de 17 de octubre de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del día 22).

4.º Teniendo en cuenta el precio base de 975 pesetas, autorizado para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media, se establecen los siguientes precios para aquellas otras con riqueza distinta a la media.

Zona primera

Vega alta del Jiloca y sus afluentes (desde la desembocadu-

ra del río Pancrudo, aguas arriba del Jiloca, incluyéndose dicho afluente, y el término de Calamocha), 1.019 pesetas Tm.

Vega media del Jiloca (desde la desembocadura del río Pancrudo hasta el límite con Zaragoza) y línea de Alsasua a Garinoain, 1.002 pesetas Tm.

Vega del Jalón, vega del Jiloca (sector de Zaragoza), línea de Borja, línea de Tarazona a Tudela, excepto la zona de carros de Tudela, 988 pesetas Tm.

Cadrete a Muel, línea de Utrillas, Monzalbarba a Buñuet, línea de Sábada a Gallur, línea de Pueyo a Beire, Huesca y Viçien, 982 pesetas Tm.

Zaragoza y sus arrabales, San Juan de Mozarrifar, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego y Zuera, 970 pesetas Tm.

Recajo y Logroño, 967 pesetas Tm.

Cáteda y Gallipienzo, 959 pesetas Tm.

Ribaforada a Mendavia, Cadreíta a Pitillas, Castejón a Olvera, La Cartuja a Fuentes de Ebro, 953 pesetas Tm.

Línea de Zuera a Tardienta y a Jaca, Pina de Ebro a Caspe, línea de Puebla de Híjar a Tortosa, 942 pesetas Tm.

Zona segunda

Andalucía Oriental (menos costa mediterránea) y la provin-

cia de Jaén (desde Baeza hacia Granada), 953 pesetas Tm.

Costa mediterránea (excepto la vega de Málaga), 931 pesetas Tm.

Vega de Málaga, 920 pesetas Tm.

Zona cuarta

Soria, San Martín de Rubiales a La Vid, 1.019 pesetas Tm.

Palencia, Valladolid, Avila y Segovia, 1.014 pesetas Tm.

Zona quinta

León, Salamanca y Zamora, 1.019 pesetas Tm.

Valle del Cea (Mayorga, Saellices y Castrobol), 1.014 pesetas Tm.

Asturias, 982 pesetas Tm.

Zona sexta

Parte de la provincia de Jaén (desde Baeza hacia Córdoba), 942 pesetas Tm.

Secanos de Jerez, 950 pesetas Tm.

Guadajoz a Sevilla, ambos inclusive, Camas y Los Merinales, 919 pesetas Tm.

Resto de la zona sexta, 931 pesetas Tm.

Zona séptima

Vitoria, Miranda, línea de Estella a Vitoria, 1.002 pesetas Tm.

Fuenmayor a Haro, línea de Ezcaray a Haro, 982 pesetas Tm.

Zona octava

Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque, 988 pesetas Tm.

Vega del Henares y del Tajuña, 982 pesetas Tm.

Castejón, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia, 970 pesetas Tm.

Aranjuez y Las Infantas, 959 pesetas Tm.

Jarama Alto, 948 pesetas Tm.

Seseña y vega de Manzanares, 942 pesetas Tm.

Seseña, Manzanares y demás términos regados con aguas residuales, 877 pesetas Tm.

Zona novena

Zona de Monzón de Cinca, 942 pesetas Tm.

Zona de Menarguens, 877 pesetas Tm.

Zona décima

Burgos, 1.019 pesetas Tm.

5.º Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar las normas complementarias al desarrollo de la presente Orden, así como para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

—Cánovas.

Ilustrísimo Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región Militar

EDICTO

Por auto de fecha de hoy, dictado en la causa número 143-60, de la que es Juez Instructor el Sr. D. Angel Sanlloriente García, Comandante de Infantería, se sacan a pública subasta por el término de quince días, varios objetos de uso personal, que están de manifiesto en el tablón de anuncios del Gobierno Militar de esta Plaza, los cuales han sido tasados en:

Un encendedor de gas, marca "Ronson", en 100 pesetas.

Un lapicero de colores metálico, en 42.

Cuatro pares de calcetines "Nylon", en 20.

Un braguero calzoncillo, en 10 pesetas.

Una sábana, tela cruda, en 44,70.

Dichos objetos aludidos, serán rematados en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, rematándose definitivamente los mismos el día diecisiete de abril del año curso, en el local de este Juzgado, sito en la calle Vitoria, número 63, y a las doce horas.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la misma.

Burgos, 2 de abril de 1963. El Comandante Juez Instructor, Angel Sanlloriente García.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Fresno de Rionirón, Hontoria de la Cantera, Orbaneja Riopico; Juez de Paz sustituto de Quintanaortuño y Pradoluengo; Fiscal de Paz de Adrada de Haza, Hinestrosa y Regumiel de la Sierra, y Fiscal de Paz sustituto de Adrada de Haza, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 1 de abril de 1963. —El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Sala de lo Contencioso-administrativo

Ante esta Sala pende recurso contencioso - administrativo, instruido a virtud de Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, de fecha 20 de marzo de 1963, que acordó la suspensión del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión de 16 de marzo de dicho año sobre concesión a doña Julia Condado Mediavilla, de permiso para cerrar un patio ubicado junto a la casa de don Julián Vicente Abad y destinado a despacho de pan, sito en el barrio de San Martín.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para que cuantos tengan interés puedan personarse en el recurso.

Burgos, 25 de marzo de 1963. El Secretario de la Sala, J. Navarro.

**JEFATURA DE MINAS
PALENCIA - BURGOS**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por esta Jefatura ha sido cancelado el expediente de permiso de investigación que a continuación se reseña:

3.646, "Inmaculada"; de hierro; 222 Has.; término municipal, Valle de Valdelaguna; peticionario, "Minas de Najerilla", S. A.; causa de la cancelación, renuncia por falta de asistencia del interesado a la demarcación.

3.703, "San Cayetano"; caolín; 20 Has.; Arijá; Doña Alicia Ruiz Arenas; causa de cancelación, la misma que la anterior.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 del

vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

Palencia, 2 de abril de 1963. El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo próximo pasado, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de iluminación de la calle de Obispo Velasco, se pone en conocimiento de los interesados legítimos a que hace referencia el Reglamento de Haciendas Locales, que el expediente se halla expuesto en la Intervención municipal, durante quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Aranda de Duero, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Los Balbases

Instruido en principio propuesta de expediente de habilitación y suplementos de créditos números 1 dentro del presupuesto municipal ordinario del año en curso, y con cargo al superávit del ejercicio anterior, el citado expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Los Balbases, 1 de abril de 1963.—El Alcalde, A. Tardajos.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejer-

cicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alfoz de Santa Gadea, 27 de marzo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado el proyecto de conducción, distribución y saneamiento de aguas, en el barrio de Navas del Pinar, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si hubiera lugar.

Hontoria del Pinar, 27 de marzo de 1963.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de construcción de vivienda para el señor Veterinario, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que, si lo creen conveniente, pueda ser examinado por todos aquellos que lo deseen y presentar, si les parece, reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas que determina el artículo 696, párrafo 3.º, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y para general conocimiento, se hace público, a los efectos del mencionado art. 699 del referido texto legal.

Revilla del Campo, 22 de marzo de 1963.—El Alcalde, Félix García.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de instalación de teléfono en esta localidad, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que, si lo creen conveniente, pueda ser examinado por todos aquellos que lo deseen y presentar, si les parece, reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas que determina el artículo 696, párrafo 3.º, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y para general conocimiento, se hace público, a los efectos del mencionado art. 699 del referido texto legal.

Revilla del Campo, 22 de marzo de 1963.—El Alcalde, Félix García.

Ayuntamiento de Grijalba

Confeccionado el padrón y cuaderno auxiliar al padrón municipal de habitantes, con las altas y bajas producidas en este Municipio durante el año de 1962, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales podrán formular, los interesados en el mismo, las reclamaciones que crean justas de su inclusión o exclusión en el mismo.

1963.—El Alcalde, Anfiloquio Barbero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión ordinaria del día 30 del pasado mes de marzo, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del apro-

vechamiento de la caza que se produzca dentro de los montes y parcelas del Ayuntamiento, desde agosto del presente ejercicio de 1963 hasta febrero de 1965, inclusive, por el presente se hace saber:

Que dicho pliego de condiciones y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quienes les interese y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, la Corporación municipal, anuncia la subasta del aprovechamiento de referencia, la cual tendrá lugar transcurridos que sean veinte días hábiles desde que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, para dar fe del acto.

El tipo que ha de servir de base a la misma es el de cuarenta mil pesetas, por el tiempo señalado al principio, de los dos años forestales, y los que deseen tomar parte en ella deberán acompañar a cada proposición, que serán presentadas en sobres cerrados, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en cualquier entidad bancaria el importe del 3 por 100 del tipo base de licitación, y al que se le adjudique la misma deberá elevar este 3 por 100 hasta el 5 por 100 del importe del remate.

Todos los gastos de anuncio de esta subasta y los demás que, siendo legítimos, tengan relación

con el expediente, serán de cuenta del Rematante.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio.

Covarrubias, 31 de marzo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., de... años de edad, de estado....., bien enterado del pliego de condiciones jurídico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente para el arriendo del aprovechamiento de la caza dentro de los montes y demás propiedades de este Ayuntamiento de Covarrubias, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de la misma con sujeción estricta a referido pliego de condiciones, en la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

1.258.—D.-270,20

Junta vecinal de Castellanos de Bureba

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas del monte "La Gran Sierra", de esta pertenencia, y autorizada esta Junta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, se vuelve a anunciar la misma para el día 12 de abril del año actual, a las doce horas, con la rebaja del 40 por 100, siendo su nueva tasación de 3.628,60 pesetas.

Castellanos de Bureba, 29 de marzo de 1963.—El Presidente, José Alonso.

1.213—D-48,60

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Número extraordinario correspondiente al día 5 de abril de 1963

GOBIERNO CIVIL



Circular, número 19, relativa a adentamiento de los pueblos

Es preocupación constante del Régimen atender a cuanto pueda significar elevación, en todos los órdenes, de cada una de las localidades de la Provincia y, consecuentemente, de los ciudadanos habitantes en las mismas. Así vemos como esta preocupación se hace efectiva por las ayudas estatales que, bien a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, crédito agrícola, fondos para mitigar el paro, construcciones escolares, establecimiento de regadíos, dragado de ríos, limpieza de cauces, etcétera, etc., se van logrando para mejorar la situación en los órdenes social, económico y de servicios municipales.

No es menos importante, en lo que a esto último se refiere, cuanto corresponde a limpieza, higienización y presentación de nuestros pueblos en la forma debida: acondicionamiento de sus calzadas, construcción de aceras, fomento del cultivo de flores, plantación de árboles, establecimiento de zonas verdes, etc., etc., y, en general, cuanto está comprendido dentro de una elemental higiene y mínimo decoro que hemos de exigir a cuantos viven dentro de la sociedad.

A estas razones, ya de por sí muy elocuentes, hemos de añadir

cuanto dice en favor de la cultura de un pueblo, su limpieza, cuidado y aseo, siendo inadmisibles la pretendida justificación de que su falta es debida a una débil situación económica.

Hemos de partir del principio de que el pueblo es la casa de todos, y a cualquier vecino, por modesto y pobre que sea, siempre le producirá sonrojo recibir un visitante en su domicilio si éste no reúne las condiciones de pulcritud, limpieza e, incluso, adorno mínimo exigible.

Dentro de la sociedad, como se dice, no puede vivir cada uno como desee, pues ha de observar el respeto, consideración y cuanto merecen sus convecinos.

Ha de ser también motivo de preocupación formar a los menores de hoy en todos los sentidos positivos para un vivir más digno, en el que el medio ambiental esté en consonancia con nuestros tiempos.

Así teniéndolo en cuenta, este Gobierno Civil tiene a bien disponer:

1.º Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia dictarán las órdenes oportunas para que inmediatamente se proceda, por los propietarios o, en su defecto, por los habitantes de las viviendas, al blanqueo a la cal de

sus fachadas y de todas aquellas partes de las edificaciones y muros que a la vista del público estén, tanto en la población como sus alrededores, recomendando, en todos los casos que sea posible, se proceda al enfoscado de las mismas.

2.º Los edificios pertenecientes a servicios públicos y dependencias del Movimiento, serán igualmente blanqueados, debiendo tenerse sumo cuidado en la colocación y conservación, en forma digna, de los letreros y muestras correspondientes a cada uno de ellos.

3.º Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, aquellos edificios particulares o públicos que por su calidad artística, monumental o nobleza de los materiales de su fábrica, así como porque obedezcan a un característico y digno tipismo, entonado con su ambiente e historia, resulte aconsejable, a juicio de la Corporación municipal, previos los asesoramientos correspondientes, estar exentos de la cumplimentación que se ordena, si bien deberá proveerse lo necesario para que su aspecto, dentro de las características propias, esté en consonancia con cuanto se pretende en la presente orden.

4.º Asimismo se adoptarán

las medidas necesarias para el mayor cuidado, conservación y buena presentación de los accesos a las localidades, corrigiendo aquellos descuidos de los que se pueda deducir falta de higiene y se procederá a la demolición de las ruinas existentes, siempre que las mismas no tengan un valor artístico. Una vez llevado a cabo, se retirarán inmediatamente los escombros.

5.º Se cumplimentará cuanto se dispone, en un plazo que comienza a partir de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, el que expirará el día 10 del próximo mes de junio.

6.º Se responsabilizará del exacto cumplimiento, muy directamente, a los señores Alcaldes y Corporaciones municipales, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado, es decir, como

máximo el día 11 del citado mes de junio, se remitirá por el señor Secretario del Ayuntamiento a este Gobierno Civil certificación acreditativa de haberse cumplido cuanto se ordena.

7.º Oportunamente será convocado un Concurso Provincial de Embellecimiento de nuestros pueblos, dotado con importantes premios, al que podrán concurrir todos aquellos que, además de observar cuanto se dispone, hayan tratado de superarse para su propio beneficio y el de sus habitantes, según bases que se harán públicas en la convocatoria.

8.º La presente orden será leída por el Sr. Secretario del Ayuntamiento a la Corporación reunida en sesión, en la que se acordarán las medidas a adoptar para la mejor observancia de lo que se dispone.

9.º Una copia de la presen-

te orden, para general conocimiento y a la que se dará la mayor difusión posible, será colocada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10. Por la presente se hace un llamamiento a todas las Autoridades y habitantes de la Provincia, así como, muy especialmente, a los Consejos Locales del Movimiento, Cabildos de Hermandades de Labradores y Entidades en general, para que presten el mayor apoyo y pongan, al así proceder, de manifiesto su celo y amor a su pueblo y provincia, debiendo llevar a efecto el mayor esfuerzo para procurar el embellecimiento y mejor presentación de nuestros lugares, para provecho y disfrute de sus moradores.

Burgos, 1 de abril de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.